

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-10902 *Aprobación definitiva del régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales.*

En el marco de las reglas previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento Orgánico del Pleno y la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno, el Pleno de Corporación adoptó el 29 de junio de 2015 el siguiente

ACUERDO

El artículo 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 15 del Reglamento Orgánico del Pleno y artículo 14 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno establecen las normas sobre el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales:

1.- RETRIBUCIONES.

A) Percibirán retribuciones por el ejercicio del cargo cuando lo desempeñe con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que corresponda; y su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo al Presupuesto Municipal y de los entes, organismos o empresas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades; todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

B) Quienes desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de Presidencia, Vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas; tal percepción será incompatible con otras retribuciones y en los mismos supuestos del apartado anterior.

C) Quienes no tengan dedicación exclusiva ni parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno.

2.- LÍMITES.

El Presupuesto General del Estado determina anualmente el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales; atendiendo a criterios de la naturaleza de la Corporación Local y su población.

Igualmente se establece un límite de miembros que pueden prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, que en caso de Santander no podrá exceder de 18 concejales.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

3.- GASTOS POR EJERCICIO DEL CARGO.

Percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que, en desarrollo de las mismas, apruebe el Pleno.

4.- PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento consignará en su presupuesto las retribuciones, indemnizaciones y asistencias; debiéndose publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos referentes a las retribuciones y régimen de dedicación, las indemnizaciones y asistencias, así como a los miembros de la Corporación que realizan sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Igualmente deberá publicarse esta información en la página web o sede electrónica.

5.- DOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Con cargo al Presupuesto Municipal, se asignará a los Grupos Políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los Grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en la Ley de Presupuestos Generales del Estado; y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Por lo que antecede, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º) Aprobar la retribución por el ejercicio del cargo con dedicación exclusiva, en las cuantías que se señalan a continuación, referidas a 14 pagas brutas mensuales, y respecto de los miembros de la Corporación que se relacionan, con cargo a la partida 01001.9120. 10000 del Presupuesto General:

- Don Íñigo de la Serna Hernaiz, alcalde: 59.138,39 euros.
- Doña Miriam Díaz Herrera, concejala de Cultura, Educación y Juventud: 42.155,96 euros.
- Don César Díaz Maza, concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda: 42.155,96 euros.
- Don Juan Domínguez Munaiz, concejal de Deportes: 42.155,96 euros.
- Doña Noelia Espinosa Poyo, concejala de Empleo y Desarrollo Empresarial: 42.155,96 euros.
- Doña Ana María González Pescador, concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia: 42.155,96 euros.
- Doña Gema Igual Ortiz, concejala de Turismo y Relaciones Institucionales: 42.155,96 euros.
- Don Pedro José Nalda Condado, concejal de Personal y Protección Ciudadana: 42.155,96 euros.
- Don Roberto del Pozo López, concejal de Autonomía Personal: 42.155,96 euros.
- Don José Ignacio Quirós García-Marina, concejal de Medio Ambiente, Movilidad Sostenible y Servicios Técnicos: 42.155,96 euros.
- Doña Carmen Ruiz Lavín, concejala de Barrios, Participación Ciudadana, Dinamización Social, Inmigración, Cooperación al Desarrollo y Servicios Generales: 42.155,96 euros.
- Doña María Tejerina Puente, concejala de Familia y Servicios Sociales: 42.155,96 euros.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

- Portavoz del Grupo Socialista, o concejal designado por este Grupo: 42.155,96 euros.
- Portavoz del Grupo Regionalista, o concejal designado por este Grupo: 42.155,96 euros.
- Portavoz del Grupo Mixto, o concejal designado por este Grupo: 42.155,96 euros.

Los Grupos Municipales, en sustitución de la dedicación exclusiva de un integrante de su Grupo, podrá proponer la atribución de dedicación parcial, hasta el límite de aquella, a favor de concejales del Grupo; siempre que se respeten las circunstancias previstas en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

2º) Aprobar las indemnizaciones que a continuación se detallan por la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados que forman parte aquellos concejales sin dedicación exclusiva ni parcial, imputándose a la partida 01001.9120.23000 del Presupuesto General:

- A) Asistencia al Pleno: 238,00 euros/sesión.
- B) Asistencia a Junta de Gobierno Local: 238,00 euros/sesión.
- C) Asistencia a Comisiones de Pleno: 204,00 euros/sesión.
- D) Asistencia a otros órganos colegiados: 170,00 euros/sesión.

Si las indemnizaciones devengadas en el mes que superen el límite de 1.241,68 euros. se acumularán al mes o meses siguientes.

A estos efectos, el secretario general del Pleno, o funcionario en quien encomiende tal función, certificará la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de aquellos miembros de la Corporación que no desempeñen el cargo con dedicación exclusiva ni parcial; remitiéndose al Servicio de Personal para la formación de la oportuna nómina.

3º) Aprobar la asignación económica a los Grupos Políticos que integran la Corporación Municipal, en la siguiente forma:

- El 5% del límite: Por cada Grupo Político.
- El resto, a partes iguales: Entre todos los miembros corporativos.

Se establece un límite de 121.437,00 euros. anuales que se consignará en la partida 01012.9120.48000 del Presupuesto General.

Esta asignación se modificará dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

4º) Los Miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial, percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, previa justificación documental, con cargo a las partidas 01001.9120.23100 y 01001.9120.23001 del Presupuesto General:

- 183,00 euros/día/España (como máximo en hospedaje y manutención).
- 260,00 euros/día/extranjero (como máximo en hospedaje y manutención).

5º) El importe de las retribuciones e indemnizaciones fijadas, que son las mismas que se vienen percibiendo desde el 1 de enero de 2015, se incrementarán anualmente en la misma cuantía en que lo sean las de los funcionarios públicos.

6º) Los efectos económicos de este acuerdo se aplicarán desde la toma de posesión de los concejales electos, la cual tuvo lugar el 13 de junio de 2015.

El Pleno de la Corporación adoptó, el 10 de julio de 2015, el siguiente ACUERDO relativo a las retribuciones de los Portavoces de los Grupos Políticos:

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de junio de 2015 adoptó el acuerdo de aprobar las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva, figurando entre otras las siguientes:

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 181

- Portavoz del Grupo Socialista, o concejal designado por este Grupo: 42.155,96 euros.
- Portavoz del Grupo Regionalista, o concejal designado por este Grupo: 42.155,96 euros.
- Portavoz del Grupo Mixto, o concejal designado por este Grupo: 42.155,96 euros.

Así mismo se acordó que "los Grupos Municipales, en sustitución de la dedicación exclusiva de un integrante de su Grupo, podrán proponer la atribución de dedicación parcial, hasta el límite de aquella, a favor de concejales del Grupo; siempre que se respeten las circunstancias previstas en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local".

Dado que el acuerdo adoptado pudiera plantear problemas interpretativos en razón de que la dedicación parcial ha de ajustarse a los extremos establecidos en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dado que se pretende que una parte de la dedicación exclusiva asignada a las Portavocías de los Grupos Municipales pueda destinarse a favor del personal eventual de cada Grupo.

Se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

1º) Establecer que las Portavocías de los Grupos Municipales se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva. No obstante, los Grupos Municipales podrán renunciar a la dedicación exclusiva y proponer la atribución de dedicación parcial al Portavoz del Grupo, pudiendo corresponderle por tal concepto hasta el 60% de aquella cantidad y distribuir el 40% restante entre el personal eventual de su Grupo.

2º) Como excepción a la anterior regla general, y en razón de que la Portavocía del Grupo Mixto, formada por los concejales electos de tres formaciones políticas distintas, se ejerce materialmente con división de tiempo entre los representantes de ellas, se establece que el importe de dicha dedicación exclusiva, es decir 42.155,96 euros., se podrá dividir entre quienes realicen las funciones de Portavocía; y, en consecuencia, sustituir la dedicación exclusiva por las parciales que correspondan y hasta el límite de aquella, respetando así la pluralidad política del Grupo.

3º) Mantener en todos sus términos el Acuerdo Plenario de 29 de junio de 2015, salvo en lo que se refiere a la presente modificación

Santander, 10 de septiembre de 2015.

El secretario general,
José María Menéndez Alonso.

[2015/10902](#)

CVE-2015-10902